

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

*"2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

*"2013, Noviembre mes de la no violencia contra la mujer"*

**C. DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO**

**PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

**CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H.CONGRESO DEL ESTADO**

**DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**P R E S E N T E.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTES DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, REFERENTE A LA SIGUIENTE:**

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTO EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ, DEL PARTIDO RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.**
- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ, DEL PARTIDO RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen, para efectos de su Dictaminación las siguientes iniciativas:

**1.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman disposiciones relativas a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, presentada por el Ciudadano Diputado Juan Domingo Carballo Ruíz, del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

**2.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 226 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, presentada por el Ciudadano Diputado Juan Domingo Carballo Ruíz, del Partido Renovación de Sudcaliforniana.

En virtud de lo anteriormente expuesto y analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que proponen, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia estima emitir dictamen conforme a las facultades que le confiere los artículos

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

53, 54 fracción I, 55 fracción I, inciso a), 56, 58, 60, 113, 114, y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

### **M E T O D O L O G I A.**

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las referidas iniciativas, y del trabajo previo de las comisiones dictaminadoras.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LAS INICIATIVAS”**, se sintetiza las propuestas de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el sentido del decreto de reforma y el régimen transitorio al que se sujetara el mismo.

### **I.- ANTECEDENTES.**

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha dos de abril del 2013, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se Reforman diversas disposiciones a Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por el Ciudadano Diputado Juan Domingo Carballo Ruíz, del Partido de Renovación Sudcaliforniana, misma que le fue turnada para su estudio y dictamen en la mencionada sesión a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de justicia.

2.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintitrés de abril del 2013, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 226 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por el Ciudadano Diputado Juan Domingo Carballo Ruíz, del Partido de Renovación Sudcaliforniana, misma que le fue turnada para su estudio y dictamen en la mencionada sesión a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de justicia.

3.- Este Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para resolver las iniciativas puestas a consideración en términos de lo dispuesto por el artículo 116 en relación con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la mayoría de ellas no concierne a ninguno de los ramos o materias que son competencia

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

constitucional del H. Congreso de la Unión, integrada por las facultades expresas e implícitas de dicho órgano legislativo.

4.- Los integrantes de las Comisiones llevaron diversas reuniones de trabajo para consensar el sentido del presente dictamen legislativo.

## **II.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LAS INICIATIVAS.**

1.- A Continuación se procede a realizar una síntesis general del objeto de las propuestas de las iniciativas de reforma en estudio:

A.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se Reforman diversas disposiciones a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, esta iniciativa funda como objetivo principal que los acuerdos económicos una vez presentados, inmediatamente después se pongan a discusión y votación de la Asamblea en la misma sesión ordinaria en la que se dio cuenta al Pleno, invirtiendo la regla actual; así mismo se propone cambiar el nombre de las preposiciones no legislativas denominadas acuerdos económicos a solo preposiciones con punto de acuerdo.

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**B.-** Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 226 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta iniciativa establece como objetivo principal modificar el procedimiento para las discusiones y votaciones tratándose de los denominados acuerdos económicos durante la Diputación Permanente, así como para cambiar la denominación de estos.

**2.-** Una vez descrito el objeto de las iniciativas objeto del presente dictamen, procederemos a pasar a la parte considerativa del presente documento.

### III.- CONSIDERANDO:

**UNICO.-** La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia estima procedente la iniciativa por la cual se Reforman diversas disposiciones a Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presentada por el Ciudadano Diputado Juan Domingo Carballo Ruíz, del Partido de Renovación Sudcaliforniana, ya que esta iniciativa no solo armoniza la reforma constitucional propuesta por el mismo iniciador de denominar “**puntos de acuerdo**” a los “**acuerdos económicos**” tomados por este Congreso.

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

De igual forma esta Comisión Legislativa Dictaminadora es coincidente en el sentido de que los **puntos de acuerdo** una vez presentados, inmediatamente después se pongan a discusión y votación de la Asamblea en la misma sesión ordinaria en la que se dio cuenta al Pleno, invirtiendo la regla general y la excepción actual.

También consideran oportuna la disposición propuesta por el iniciador para efectos de que cualquier Diputada o Diputado, en caso de considerar que por su complejidad el asunto amerita un análisis más acucioso o valoraciones complejas, podrá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, poner a consideración del Pleno que se turne a la Comisión Permanente que corresponda, pudiéndose registrar una participación en tribuna a favor y otra en contra, y sometiendo a votación económica tal solicitud. La cual en caso de ser rechazada esta, se procedara a la discusión del fondo del asunto o a la votación respectiva, según el momento en que se haga la mencionada solicitud.

Dicha reforma propuesta por el Diputado Juan Domingo Carballo Ruiz, se estima que hará más ágil el trabajo legislativo, y evitara la distracción en Comisiones en aquellos asuntos que pueden ser resueltos de manera pronta y expedita en beneficio de las Sudcalifornianas y Sudcalifornianos, y que no

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ameriten más estudio que la valoración objetiva de los legisladores de la iniciativa y el propósito fundamental de la propuesta.

En cuanto a la segunda de la iniciativa se estima dictaminar procedente en cuanto al cambio de denominación de los llamados **“acuerdos económicos”**, por el de **“puntos de acuerdos”**, por los motivos ya anteriormente expresados, ya que dicho cambio armoniza la Ley Reglamentaria con las reciente reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En cuanto a la reforma propuesta para que la Diputación Permanente, lleve a cabo la discusión y votación de los puntos de acuerdos presentados durante su periodo, se considera que se debe conservar el espíritu legislativo plasmado en el recientemente aprobado dictamen de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha 21 de noviembre del 2013.

En relación a la propuesta legislativa esta comisión de dictamen considera con fundamento en el artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ampliar el dictamen a los artículos **54** fracción **XXVI**, **55** fracciones **XXVI** incisos **a) y c)**, ya que en los mismo se hace referencia a los acuerdos económicos, cuya denominación cambia mediante el presente dictamen a **“puntos de acuerdo”**.



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## **IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.**

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los Artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XV, 54 FRACCIÓN XXVI, 55 FRACCIÓN XXVI INCISOS a) y c), 97 FRACCIÓN V Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 105 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES II Y III, 114 PRIMER PÁRRAFO, 199, 226 FRACCION V Y 247 FRACCIÓN XV, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 51 fracción XV, 54 fracción XXVI, 55 fracción XXVI, incisos a) y c), 97, fracción V y penúltimo párrafo, 105 primer párrafo y fracciones II y III, 114 primer párrafo, 199, 226 fracción V y 247 fracción XV, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 51.-** Son facultades de la junta de Gobierno y Coordinación Política:

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

I a la XIV...

**XV.-** Presentar a la Mesa Directiva y al pleno, para su aprobación, **proposiciones con punto de acuerdo**, iniciativas de leyes y decretos, que entrañen una posición política conjunta del Congreso del Estado.

XVI a la XXII...

**Artículo 54.-** Las Comisiones Permanentes serán:

I a la XXV.- . . .

**XXVI.-** De Seguimiento **a los Puntos de Acuerdos.**

**Artículo 55.-** Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a XXV.- . . .

**XXVI.-** De la Comisión de Seguimiento **a los Puntos de Acuerdos:**

a).- Llevar el listado actualizado de los **Puntos de Acuerdo** aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la intervención de las autoridades federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia.

b).- . . .

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

c).- Informar mensualmente al Pleno del H. Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud **con punto de acuerdo**, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.

**ARTÍCULO 97.-** En las Sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I a la IV. . . .

**V.- Propositiones con punto de acuerdo.**

VI a la IX...

...  
...  
...

Para el caso de **proposiciones con punto de acuerdo** o iniciativas con proyecto de decreto o dictámenes con proyecto de decreto que se presenten para lectura ante el pleno, que fueren distintos a los registrados, en ningún caso podrán dispensarse los tramites a que se refiere la presente ley; para el caso de **dictámenes con punto de acuerdo**, el presidente de la Mesa Directiva deberá regresarlo a la comisión dictaminadora.

...

**Artículo 105.-** Las proposiciones provenientes de los Diputados que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requieran de la sanción, promulgación y publicación se considerarán **proposiciones con punto de acuerdo**, y se sujetarán a los trámites siguientes:

I.- ...

**II.- Inmediatamente después se pondrán a discusión y votación de la Asamblea en la misma sesión ordinaria en la que se dio cuenta al Pleno.**

**III.- Cualquier Diputada o Diputado, en caso de considerar que por su complejidad el asunto amerita un análisis más acucioso la proposición con punto de acuerdo, antes de ponerse a discusión, podrá solicitar al**

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado poner a consideración del Pleno que se turne a la Comisión Permanente que corresponda, pudiéndose registrar una participación en tribuna a favor y otra en contra, y sometiendo a votación económica tal solicitud. En caso de ser rechazada esta, se procederá a la discusión del fondo del asunto o a la votación respectiva, según el momento en que se haga la mencionada solicitud.**

**ARTÍCULO 114.-** Los dictámenes deberán contener una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de Ley, Decreto o **puntos de acuerdo**, según corresponda.

...

**ARTÍCULO 119.-** Los Proyectos de Decreto que se refieren a asuntos electorales y los dictámenes **con punto de acuerdo**, recibirán una sola lectura e inmediatamente se pondrán a discusión.

**ARTÍCULO 226.-** Son facultades de la Diputación Permanente:

**I a la IV...**

**V.-** Resolver los asuntos de su competencia y recibir durante el receso del Congreso del Estado las Iniciativas de **Ley o Decreto, las proposiciones con punto de acuerdo y de Reglamentos del Poder Legislativo que le dirijan**, turnándolas para dictamen a la Comisión o Comisiones correspondientes, a fin de que se despachen en el periodo inmediato se sesiones.

**VI a la X...**

**ARTÍCULO 247.-** En general, el Poder Legislativo deberá informar por lo menos:

**I a la XIV...**

**XV.-** La Gaceta Parlamentaria, que contendrá el orden del día de la sesión del Pleno, así como el sentido de la votación de cada diputado en las votaciones nominales y económicas; las iniciativas de ley, decreto, proposiciones con **punto de acuerdo**, y dictámenes de las comisiones, decreto y acuerdos aprobados;

**XVI a la XXVI...**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO,  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE  
LA COMISION DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.**

**PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.**

**SECRETARIO.**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN RELACION A  
DIVERSAS INICIATIVAS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.**

**SECRETARIO.**